



615-520-LXII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de enero de 2015.

Oficio LXII/XXII/006/2015

Asunto: El que se indica.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, diputada en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Por la atención, le reitero mis respetos.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 ENE 2015
13:48
SAN RAYMUNDO JALPAN
OAXACA

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
04 FEB 2015
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de enero de 2015.

ASUNTO: Iniciativa.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

La que suscribe, Lic. Leslie Jiménez Valencia, Diputada de ésta LXII legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El ejercicio del gasto público es una de las actividades más importantes de las finanzas públicas. La adopción de una política de finanzas públicas por parte del gobierno refleja finalmente la adopción de una política económica global del propio Estado.

En un sistema republicano como el nuestro, el poder Legislativo tiene una participación activa en este proceso por ser una actividad pública de gran importancia, que refleja el equilibrio en el poder dentro del marco de la separación de los órganos del Estado, contribuyendo así a instaurar un Estado de permanente legalidad.



La Cuenta Pública es el informe que los Poderes, Municipios y Entidades Públicas Estatales y Municipales presentan sobre su gestión financiera ante el Congreso, con el objetivo de verificar los resultados obtenidos en los programas aprobados para cada ejercicio fiscal, así como para comprobar la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

En ese contexto y considerando la importancia que reviste el generar día a día una mayor cultura de la rendición de cuentas, es necesario que las leyes que imponen las diversas obligaciones municipales tendientes a transparentar el ejercicio de los recursos públicos, se encuentren plenamente armonizadas a fin de no crear incertidumbre jurídica, es por ello que la presente iniciativa recobra importancia, máxime que en el presente ejercicio fiscal entraran en vigor los acuerdos emitidos con el Consejo Nacional de Armonización Contable y que obligaran a una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior es oportuno mencionar que la revisión de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustó a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley, de ahí la importancia de armonizar las leyes secundarias.



Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 113 párrafo XXI, establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Congreso del Estado la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero. Por su parte la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, de igual manera, en su artículo 16, establece que los municipios presentarán al Congreso o en los recesos de éste a la Diputación Permanente, a más tardar el último día hábil del mes de febrero la Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al año anterior, sin embargo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 43 fracción XXII, establece textualmente lo siguiente: *"XXII.- Remitir al Congreso del Estado a más tardar el quince del mes de junio la cuenta pública municipal de año anterior para su revisión y fiscalización;"*

Por ello resulta congruente armonizar el cuerpo de leyes que regulan estas actividades, para evitar confusiones en cuanto a la fecha límite para su presentación ante el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca



ARTÍCULO 43.- ...

De la I a la XXI.- ...

XXII.- Remitir al Congreso del Estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero la cuenta pública municipal de año anterior para su revisión y fiscalización;

De la XXIII a la LXVII.- ...

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.